

142096



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

PRIMERA

Copia N° _____

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

De la Escritura de _____

Olorgado por _____

A favor de: MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR CIA LTDA

El: 23 de agosto 2011

Cuantía: 400,00 USD

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____



1
2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6
7
8 **MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR CIA. LTDA**

9
10 **CUANTIA.- 400,00USD**

11
12 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del
13 Ecuador, el día de hoy **día Martes veintitrés de agosto del dos mil once**, ante
14 mí, Dr. ITALO BEDRÁN, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA,
15 comparecen: Ingeniero. Sergio Antonio Toca Calderón, Ingeniero. Williams
16 Ramiro Villalba Castillo, Ingeniero. Carlos Enrique Carrasco Jiménez y Señora.
17 María de Jesús Villalba Castillo, el primero soltero, los dos segundos casados y la
18 cuarta divorciada, ecuatorianos y mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
19 Riobamba, plenamente hábiles para contratar. Los comparecientes lo hacen con
20 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes
21 indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la
22 presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de

1 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas y temor
2 reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y
3 que copiada textualmente es como sigue: Señor Notario en su registro de
4 escrituras publicas, sírvase insertar una escritura de constitución de Compañía
5 Limitada, con arreglo a las clausulas que a continuación se expresa: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura y
7 contratan la formación de la compañía de Responsabilidad Limitada que en ella se
8 expresa. Las siguientes personas: Ing. Sergio Antonio Toca Calderón, Ing. Williams
9 Ramiro Villalba Castillo, Ing. Carlos Enrique Carrasco Jiménez y Sra. María de Jesús
10 Villalba Castillo, el Primero soltero, los dos segundos casados y la cuarta
11 divorciada, ecuatorianos y mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
12 Riobamba, plenamente hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio.-
13 **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
14 asociarse como en efecto así lo hacen, en una Compañía de Responsabilidad
15 Limitada que se denominara **MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, con
16 sujeción a las Leyes Ecuatorianas y a los Estatutos Sociales que se insertan a
17 continuación.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACION:** El nombre de la compañía que se constituye y bajo el cual se
19 realizaran todos los actos y contratos es de **MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR**
20 **CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y DURACION:** El domicilio
21 principal de la Compañía será la ciudad de Riobamba, pudiendo abrir y mantener
22 otros establecimientos bajo la misma denominación y con el mismo objeto social
23 que se indica posteriormente, en cualquier ciudad, dentro de la circunscripción del
24 territorio nacional.- El tiempo de duración del contrato social de la compañía, será
25 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de



1 constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo puede prorrogarse por otro u
2 otros iguales o mayores de duración, por resolución de la Junta General de socios
3 de la compañía.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social para
4 cual se constituye la Compañía será: **Distribución** al por mayor y menor de
5 materiales e insumos químicos, aromas, colorantes para limpieza en general,
6 alimentación, perfumería, medicina, laboratorios.- **Producción Comercialización**
7 de insumos y materiales para todo tipo de limpieza.- **Ejercerá la Representación**
8 de marcas y productos de consumo masivo de personas naturales y Jurídicas
9 nacionales y extranjeras.- **Importación** de maquinaria, equipos tecnológicos,
10 accesorios y sus partes, productos de consumo masivo elaborados y semi
11 elaborados.- **Exportación** de productos elaborados y semi-elaborados de consumo
12 masivo.- **Podrá participar** en obras civiles y de la construcción en general así
13 como podrá realizar la comercialización de todo tipo de insumos y materiales para
14 la construcción.- **Producción, Comercialización de Maquinaria y equipos.-**
15 **Elaboración** de productos de consumo masivo.- **Compra venta** de partes,
16 accesorios , repuestos de maquinaria y vehículos.- **Servicio de copiado e**
17 **Internet.**, La compañía podrá participar en otros proyectos que le sean afines o
18 complementarios, así como asociarse a otra u otras empresas Jurídicas o personas
19 naturales nacionales o extranjeras en forma temporal o permanente.- **ARTICULO**
20 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** La compañía tendrá un capital de cuatrocientos
21 dólares americanos, divididas en cuatrocientas participaciones iguales e
22 indivisibles de un dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL:**
23 El capital de la Compañía podrá aumentarse cuando así lo resuelva la Junta General
24 de Socios, debidamente convocada y reunida. Los Socios tendrán derecho
25 preferente en caso de aumento de capital en proporción a sus respectivas

1 participaciones.- **ARTICULO SEXTO:** La compañía entregara a cada socio, un
2 certificado de aportación no negociable con el respectivo número de orden,
3 firmado por el Presidente y el Gerente General y tendrá el número de
4 participaciones que a cada uno le corresponde.- Las participaciones llevaran el
5 sello de la compañía y serán registradas en un libro especial que para tal efecto se
6 mantendrá.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si se presentare el caso de perdida, deterioro o
7 destrucción de un certificado de aportación, el socio interesado, pedirá por escrito
8 al Gerente General la anulación de dicho certificado y la emisión del duplicado de
9 conformidad de lo prescrito por la Ley.- **ARTICULO ACTAVO:**
10 **RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de cada uno de los socios, alcanzara
11 únicamente al valor de sus participaciones sociales.- **ARTICULO NOVENO:**
12 **ADMINISTRACION:** La compañía se Gobierna por la Junta General de socios, y se
13 administrará por le Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECINO: DE LA**
14 **JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados
15 y reunidos, es el órgano máximo de la compañía y las decisiones que se adopten
16 serán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la sesión de
17 conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, que obliga a los socios que hayan
18 o no contribuido con su voto aun si hubieren estado ausentes en la sesión, salvo el
19 derecho de impugnación de acuerdos sociales de conformidad con la Ley.-
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las juntas Generales podrán ser Ordinarias y
21 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas
22 Generales ordinarias de Socios se reunirá una vez al año, dentro del primer
23 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de actividades de la
24 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinaria de socios se reunirá cuantas veces
25 sean convocadas por el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a



1 petición de los socios, cuando representen por lo menos el diez por ciento del
2 capital social, dejando constancia de dicha citación .- **ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO:** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratará
4 únicamente los asuntos constantes en la convocatoria, bajo la sanción de nulidad.-
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Tanto para las Juntas ordinarias así como para las
6 extraordinarias el Presidente o el Gerente General, mediante citación escrita y
7 personal a cada socio efectuara la convocatoria por lo menos con ocho días de
8 anticipación al fijado para la fecha de reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A
9 las deliberaciones de la Junta General podrán los socios concurrir personalmente o
10 por medio de un representante legal, la que constara por escrito y con el carácter
11 de especial para cada sesión, a no ser que el representante tenga poder legalmente
12 conferido.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Tratándose de la primera convocatoria
13 tanto para las Juntas generales ordinarias, así como para las extraordinarias es
14 necesario la concurrencia de los socios que representes mas del cincuenta por
15 ciento del capital social, y en caso de segunda convocatoria se reunirá la Junta
16 General con el numero de socios asistentes y cualquiera que sea el valor que ellos
17 representen, debiendo así expresarse en la convocatoria respectiva.- **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO:** La Junta General ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente
19 antes del treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre económico, a fin de
20 conocer el estado financiero de la compañía, en todo lo que tiene relación con los
21 balances anuales y el informe del Gerente General relativo al ejercicio económico
22 del año inmediato anterior.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los socios podrán
23 concurrir a las sesiones de la Junta General, personalmente o por medio de su
24 representante acreditado en la forma prevista en el articulo ciento veinte y uno de
25 la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Junta General de socios

1 estará presidida por el presidente de la compañía y actuara como secretario el
2 Gerente General o la persona a quien la Junta designe como Secretario Ad-Doc.- Se
3 llevara un libro de actas de juntas Generales, en el que se mantendrá un estricto
4 orden cronológico usando el anverso y el reverso de cada hoja y a numero seguido
5 , las actas de las sesiones que se celebren en las que además de los asuntos
6 tratados, de las decisiones, resoluciones y acuerdos que se tomen por absoluta
7 mayoría de votos del capital concurrente, constara registrada la asistencia de los
8 socios y las aportaciones que representan.- El acta podrá ser aprobada en la misma
9 sesión o dentro de los quince días posteriores a la realización de aquella, deben
10 estar firmadas por el presidente y el secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
11 Son atribuciones de la Junta General de socios: a.- Aprobar el informe anual de las
12 actividades que presente el Gerente General.- b.- Nombrar y remover al Presidente
13 y Gerente General de la compañía por causas legales, las designaciones serán por
14 un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.- c.- Resolver la forma sobre
15 reparto de utilidades y capitalización de las mismas.- d.- Decidir sobre el aumento
16 de capital y sobre la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía
17 o de la liquidación anticipada de la misma.- e.- Consentir en la sesión de
18 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- f.- Aprobar la exclusión
19 del socio o socios de conformidad con las clausulas tipificadas en la Ley de
20 Compañías vigente.- g.- efectuara la fiscalización económica , contable, financiera
21 de la compañía y resolverá lo que mejor convenga a los intereses de la misma.- h.-
22 Acordar cuando fuere legal y beneficiosa para el progreso y cumplimiento de los
23 fines sociales de la compañía.- i.- Disponer la apertura de otros establecimientos
24 con la misma denominación y objeto en cualquier otro lugar dentro del domicilio
25 de la compañía o en cualquier lugar del país.- j.- Reformar e interpretar los



1 presentes Estatutos, siempre que no se aparte del fin social establecido y aprobar
2 las consultas que formulen el Presidente, Gerente General o los socios de la
3 compañía.- k.- Decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista por los
4 presentes Estatutos y ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de
5 compañías.- l.- Aprobar los Reglamentos Internos que regirán las actividades de la
6 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE:** El presidente será elegido
7 por la Junta General de socios y durara dos años en sus funciones, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** a.- Citar y presidir las Juntas Generales, ordinarias y
10 extraordinarias.- b.- Suscribir los Certificados de Aportación de los socios,
11 conjuntamente con el Gerente General.- c.- Presentar el informe anual de
12 actividades, especialmente aquellas de orden administrativo social.- d.-
13 Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento,
14 supervigilar la buena marcha de los negocios de la compañía, especialmente para
15 los efectos de que se de cumplimiento a las resoluciones legalmente adoptadas
16 por la Junta General y las demás establecidas por la Ley de compañías vigente.-
17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
18 deberá ser designado por la Junta General de socios, durara dos años en sus
19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General puede ser
20 socio o no de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SON**
21 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a.- Ejercer la representación legal,
22 Judicial y extrajudicial de la compañía, sirviendo para estos efectos el
23 nombramiento inscrito.- b.- Firmar conjuntamente con el presidente los
24 Certificados de aportación de los socios.- c.- Celebrar y ejercer junto con el
25 Presidente en nombre de la compañía toda clase de actos, o instrumentos públicos,

1 escrituras o correspondencia.- d.- Firmar cheques y toda clase de documentos
2 públicos y mas limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el presente
3 Estatuto.- e.- aceptar, nombrar y remover empleados de la compañía, cuya
4 designación no corresponda a la Junta General de socios, fijar los honorarios y
5 remuneraciones que les corresponda bajo conocimiento de la Junta General de
6 socios .- f.- manejar los fondos, valores, fiduciarios y mas bienes de la sociedad,
7 celebrar contratos con los bancos, pudiendo para ello suscribir obligaciones,
8 pagares, letras de cambio, previa autorización de la Junta General de socios.- g.-
9 Nombrar Subgerente, Gerente de comercialización, Gerente de Ventas, Gerentes de
10 sucursales, previa autorización de la Junta General de socios de la compañía,
11 cumpliéndose para el efecto todos los actos previstos en las Leyes.- h.- Cumplir y
12 hacer cumplir todas las resoluciones de las Juntas Generales, los Estatutos de la
13 compañía, las disposiciones del Presidente, respondiendo en todo caso por sus
14 actuacionesy del ejercicio de su mandato, ante la Junta General de socios, en los
15 términos de la Ley, dirigir y disponer las labores de los funcionarios y trabajadores
16 de la empresa con la finalidad de que la marcha administrativa sea eficaz.- i.-
17 Presentar anualmente a la Junta General de socios un informe detallado de las
18 labores cumplidas, el mismo que contendrá un estado económico financiero del
19 ejercicio inmediato anterior, el balance General, el estado de perdidas y ganancias
20 , la reseña de las principales actividades, el proyecto para el reparto o
21 capitalización de las utilidades.- j.- Convocar a reuniones de Juntas Generales
22 ordinarias y extraordinarias de socios.- k.- Reemplazar al Presidente, en todo caso
23 de que este faltare o estuviera impedido, ejercerá dichas funciones hasta que la
24 Junta General correspondiente resuelva lo conveniente.- l.- Ejercerá las demás
25 atribuciones contempladas en la ley y en los Estatutos sociales.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se
 2 distribuirán a prorrata de las participaciones de cada uno de los socios.-
 3 Corresponde a la Junta General de socios decidir sobre el destino que deberá darse
 4 a las utilidades.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El cinco por ciento de las
 5 utilidades liquidas y realizadas, se destinara a conformar el fondo de reserva legal,
 6 hasta que este alcance a la suma igual del veinte por ciento del capital social.-
 7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para resolver el aumento del capital social, la
 8 disolución o liquidación de la compañía, para reformar los presentes Estatutos, se
 9 requiere de la junta General de socios, aceptada por una mayoría que represente al
 10 menos el ochenta por ciento del capital concurrente.- **ARTICULO VIGESIMO**
 11 **SEPTIMO:** En todo aquello que no estuviere contemplado en los presentes
 12 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, su Reglamento y demás
 13 Leyes conexas.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital Social
 14 de la Compañía Alcanza a la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES**
 15 **AMERICANOS**, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma.

17	NOMBRES DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL
18	PAGADO			
20	CARRASCO JIMENEZ CARLOS E.	100	100	100
22	TOCA CALDERON SERGIO A.	100	100	100
24	VILLALBA CASTILLO MARIA	100	100	100

1	VILLALBA CASTILO WILLIAMS R	100	100	100
2				
3	SUMAN	400	400	400.
4				

5 Habiéndose pagado el cien por ciento del capital suscrito, mediante certificado de
6 deposito extendido por el banco depositario, siendo los aportes en numerario,
7 depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, que se esta
8 formando y que se adjunta como documento habilitante.- **QUINTA**
9 **AUTORIZACION:** Quienes suscribimos la constitución, resolvimos autorizar al Dr.
10 Marco Fernando Ruiz y al Ing. Carlos Carrasco Jiménez, para que conjuntamente o
11 por separado soliciten y obtengan de las autoridades respectivas, la aprobación de
12 este instrumento constitutivo, así como realicen cuantas gestiones fueren
13 necesarias para el pleno perfeccionamiento del mismo.- Usted, señor Notario se
14 servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de este
15 instrumento.- Firma Dr. Marco Fernando Ruiz Matricula 153 C.A.CH.Hasta aquí
16 el contenido de la minuta. **HASTA AQUÍ LA MINUTA .-** La misma que queda
17 elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la
18 aceptan en su totalidad , para la celebración de la presente escritura se han
19 observado todos los preceptos legales del caso : Léída que les fue a los
20 comparecientes , íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz de que
21 escucharon y entendieron , e inteligenciados de efectos de la suscripción y
22 aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con
23 conocimiento del efecto , naturaleza y resultados de este acto , expresan que
24 se afirman y ratifican en su aceptación , y en señal de ello firman junto conmigo
25 y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.



1

2

3

4



SERGIO ANTONIO TOCA CALDERÓN

5

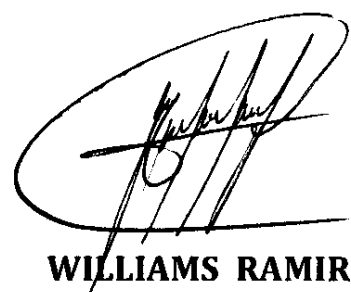
C.C.-060218239-6

6

7

8

9



WILLIAMS RAMIRO VILLALBA CASTILLO

10

C.C.-0603044744

11

C.V.-070-0053

12

13

14

15



CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMÉNEZ

16

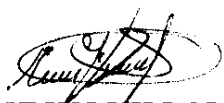
C.C.-020047470-8

17

C.V.136-0007

1

2

3 
MARÍA DE JESUS VILLALBA CASTILLO

4 **C.C.-060087807-8**

5 **C.V.-337-0056**

6



7 **DR ITALO BEDRAN R**

8 **NOTARIO**



9 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta ^{3a} copia firmada, sellada
10 y signada en esta ciudad de Riobamba a veintitrés de agosto del dos mil
11 once

12



Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo,
República del Ecuador, hoy día Martes veinte de septiembre del
dos mil once , yo, Doctor VINICIO REA GUZMAN, en mi calidad de
Notario Séptimo Suplente del cantón Riobamba, procedo a
MARGINAR en la matriz a mi cargo, LA RESOLUCION
NUMERO SC.DICA.11,³⁴² OTORGADA POR LA DOCTORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

020047470-8

CARRASCO JIMENEZ CARLOS ENRIQUE

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS

20 MARZO 1956

001- 0070 00279 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

1956



07

ECUATORIANA*****

V6444V4442

CASADO.

CECILIA COBOS VALENCIA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

AUGUSTO CARRASCO

LIDA JIMENEZ

QUITO

22/06/2009

22/06/2021

REN 13



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0007
NÚMERO

0200474708
CÉDULA

CARRASCO JIMENEZ CARLOS
ENRIQUE

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

VELASCO
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA CRIOLLO DANIELA
000218239-6

APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TU FOTOCOPIA
ASISTENTE
LA FOTOCOPIA
FECHA DE EMISIÓN 2011-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




PROFESION / DESTINACION
SUPERIOR
MILITARES Y NOMBRES DEL PADRE
TOCA SERGIO ANTONIO
Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON LINA MARIA
FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2011-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-08-10

Y204020402




DELEGACION DE CHIMBORAZO

Riobamba, 09 Agosto de 2011

SEÑOR (A)

TOCA CALDERON SERGIO ANTONIO
060218239-6

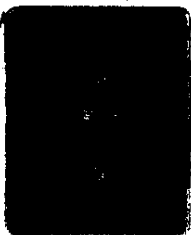
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO LE OTORGA ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN **PROVISIONAL**, DE LAS ELECCIONES DEL 7 DE MAYO DEL 2011, PARA REALIZAR TODO TRAMITE EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA HASTA **60 DIAS**, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.



Ing. Mariana Siguenza B
DIRECTORA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
VILLALBA CASTILLO MARIA DE JESUS
CHIMBORAZO
CANTON RIOBAMBA
CANTON RIOBAMBA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
EIDEPOLADO
SECUNDARIA
ESTIENNE VILLALBA
ROSA CASTILLO
RIOBAMBA
08-12-2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/07/2011

337-0056
NUMERO
VILLALBA CASTILLO MARIA DE JESUS
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA
RIOBAMBA
CANTON
[Handwritten signature]
F. I. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060304474-4
 VILLALBA CASTILLO WILLIAMS RAMIRO
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJAMAMBA
 15 NOVIEMBRE 1976
 008- 0102 01403 M
 CHIMBORAZO/COLTA
 CAJAMAMBA 1976

ECUATORIANO***** V1344V224E
 CASADO ELSA AMALIA PASANTES ARIAS
 SUPERIOR ING DE MANTENIMIENTO

 MARIA DE VILLALBA CASTILLO
 CHIMBORAZO 01/05/2001
 REN1016333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

070-0063
 NUMERO

0603044744
 CÉDULA

VILLALBA CASTILLO WILLIAMS
 RAMIRO
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LIZARZABURU
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON

PRESENTE EN LA JUNTA

ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA INTENDENTA DE
COMPAÑIAS EN AMBATO, DE FECHA DIECISEIS DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ACERCA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTICOMEXIPOR DEL
ECUADOR CIA LTDA, SUSCRITA EL VEINTITRES DE AGOSTO
DEL DOS MIL ONCE, EN LA NOTARIA SÉPTIMA QUE ESTA A MI
CARGO, CUYO DOCUMENTO SEA ANEXA AL PROTOCOLO A MI
CARGO DE LO QUE DOYFE.

11

Rbba, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011


Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Suplente Riobamba



**REGISTRO MER
RIOBAMB**

**Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Lugar y fecha: **Riobamba 19 de agosto del 2011**

No **0501022117975**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARRASCO JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	100.00
TOCA CALDERON SERGIO ANTONIO	100.00
VILLALBA CASTILLO MARIA DE JESUS	100.00
VILLALBA CASTILLO WILLIAMS RAMIRO	100.00
TOTAL :	US\$ 400.00

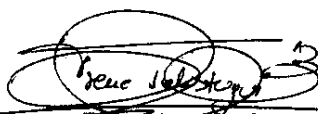
CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

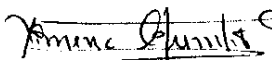
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará **MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

LA SUMA DE US\$

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7379137
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRASCO JIMENEZ CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2011 16:26:26

PRESENTE:

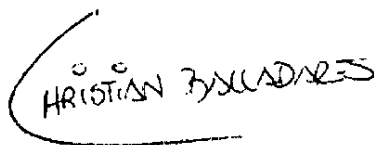
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


CHRISTIAN BALLADARES

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD 14 DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1651.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.324.- Anotado bajo el No. 8815 del Repertorio.

.- Riobamba, a 21 de Septiembre del 2011.



1116
EL REGISTRADOR



CANTIL
A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

2455

Ambato, 15 OCT. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTICOMEXIPOR DEL ECUADOR CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO